



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18151

11/10/2017

50851

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La Sentencia 100/2017, de 20 de julio de 2017, del Tribunal Constitucional, en relación con el Recurso de Inconstitucionalidad presentado por el Gobierno Vasco contra el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, ha venido a establecer que la gestión de la ayuda económica de acompañamiento a desempleados que han agotado su protección por desempleo, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, contraviene el orden constitucional de distribución de competencias en materia de empleo. Es por ello que dicha sentencia determina la imposibilidad de mantener el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que agoten su Protección por Desempleo (PREPARA) tal y como venía desarrollándose hasta ahora.

Como consecuencia de lo anterior, la ejecución de todo el programa (tanto pago de la ayuda como labores de orientación de las personas beneficiarias) es competencia de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, junto con los agentes sociales, están estudiando la simplificación de los programas existentes una vez han finalizado la protección por desempleo ordinaria (Renta Activa de Inserción -RAI-, PREPARA y Programa de Activación para el Empleo -PAE-), con la finalidad de simplificar el sistema actual que puede resultar muy complejo para los ciudadanos.

En este sentido, la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas, han considerado necesario recuperar de forma extraordinaria y limitada en el tiempo el Programa PREPARA y atribuir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo Estatal las funciones de concesión y pago de la ayuda económica de acompañamiento.

La recuperación del Plan se justifica por la indudable necesidad de mantener la protección de un colectivo de personas desempleadas tan sensible como el de los destinatarios del Programa en tanto se realice la revisión y reordenación de los actuales programas destinados a mejorar las posibilidades de inserción de los desempleados y, a su vez, a complementar la protección por desempleo.



La cuantía es similar a la percibida en el caso de los subsidios por desempleo y programas complementarios RAI y PAE o por las rentas de inserción que las Comunidades Autónomas han diseñado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución (salvo la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco que cuentan con una protección social muy superior).

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 aprobó el Programa de Acción Conjunto para la Mejora en la Atención a Personas Paradas de Larga Duración. Este Programa pretende mejorar la atención personalizada que los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas (competentes para su ejecución) prestan al citado colectivo.

La atención a las personas paradas de larga duración es un aspecto crucial de las perspectivas de mejora de empleabilidad de este colectivo. Por esta razón se hace imprescindible la adopción de medidas específicas que faciliten la integración de las personas paradas de larga duración en el mercado laboral.

El horizonte del Programa es plurianual (2016, 2017 y 2018) porque la naturaleza de las medidas que pretende impulsar requiere un plazo de desarrollo mayor de un año para resultar efectivas, habiendo comenzado en el año 2016.

Para financiar las actuaciones del Programa existe una dotación en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal de 515 millones de euros. La distribución anual es de 129 millones de euros para el año 2016, 257 millones para 2017, y 129 millones para 2018.

Madrid, 12 de diciembre de 2017

